

 EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	FORMATO ORDEN DE COMPRA	
	Version 1.0	GJUCT-F020
	Fecha: 21-07-2020	Página 1 de 5

ORDEN DE COMPRA No. 009 DE 2022

OBJETO	SUMINISTRO DE EXTINTORES CO2, ELEMENTOS PARA RENOVAR BOTIQUINES, REQUERIDOS PARA LAS PLANTAS DE CETIME, ALTO DE LA CRUZ, PARCELAS Y ROZO DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. 2400 DE 1979, Y MANTENIMIENTO ANUAL DE EXTINTORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P.
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A E.S.P.
NOMBRE DE QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN
CARGO	GERENTE
C.C.	80.398.774 DE CHIA CUNDINAMARCA
CONTRATISTA:	SEGUCANT
NIT Y/O CÉDULA:	20455814-4
DIRECCIÓN	CRA 4Nº10-65 CENTRO, COTA
TELÉFONO	3209621274
VALOR DEL CONTRATO:	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$14.954.500) M/CTE IVA incluido
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, VIGENCIA HASTA EL 31 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Entre los suscritos a saber el Doctor **JOSE ARTURO MORTIGO PINZÓN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.398.774 de Chía – Cundinamarca, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 14 del veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877
www.emsercota.gov.co

 Emsercota SA Esp
  emsercota@Hotmail.com
 Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras

 <p>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMERCOTA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA</p>	FORMATO ORDEN DE COMPRA	
	Version 1.0	GJUCT-F020
Fecha: 21-07-2020	Página 2 de 5	

(2020), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra **ELSA MARINA CANTOR TAUTA**, mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.455.814, obrando en nombre y representación legal de la R/L SEGUCANT., sociedad de derecho privada identificada con NIT. 20.455.814-4, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio y que se adjunta al presente contrato, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden de compra – previas las siguientes. **CONSIDERACIONES 1)** Artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMERCOTA S.A. E.S.P. **2)** El presente proceso se adelantará conforme lo señalado en el artículo 17 numeral 4.1 y artículo 20 numeral 4.1 del Manual de Contratación de la EMERCOTA S.A. E.S.P., el cual establece como modalidad de contratación **ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO** y al artículo 30 numeral 1, **FORMA DEL CONTRATO-SIN FORMALIDADES PREVIAS** del mismo **3)** Que revisada la oferta presentada se verifiquen que el oferente cumple con las condiciones requeridas y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial. **4)** Que para asumir el valor de la orden de compra existe el certificado de disponibilidad presupuestal, para cubrir el gasto En consecuencia y razón a estas consideraciones es pertinente celebrar la **ORDEN DE COMPRA**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** SUMINISTRO DE EXTINTORES CO2, ELEMENTOS PARA RENOVAR BOTIQUINES, REQUERIDOS PARA LAS PLANTAS DE CETIME, ALTO DE LA CRUZ, PARCELAS Y ROZO DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. 2400 DE 1979, Y MANTENIMIENTO ANUAL DE EXTINTORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COTA EMERCOTA S.A. E.S.P. **SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ESPECIFICAS 1)** El contratista deberá realizar la recarga de los extintores de oficinas, plantas, vehículos y laboratorio de EMERCOTA S.A. E.S.P. así mismo deberá garantizar que mientras se realiza

EMERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co



Emsercota SA Esp



emsercota@hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras

 <p>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMERCOTA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA</p>	FORMATO ORDEN DE COMPRA	
	Version 1.0	GJUCT-F020
	Fecha: 21-07-2020	Página 3 de 4

la recarga se dejen extintores de reemplazo mientras se hace la recarga. **2)**El contratista traerá los extintores de Solkaflam de 3700 grs y un Extintor Portátil de CO2 BC, así como la señalización para el área de archivo y servicios generales. **3)**El contratista traerá las fichas técnicas de los extintores adquiridos y la marcación con la fecha de vencimiento. **4)**El contratista suministrara los botiquines de acuerdo a las especificaciones solicitadas. **5)**El contratista realizará el objeto del contrato dentro del tiempo estipulado para su ejecución

GENERALES Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza el objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, y a realizar las entregas de dos días después de ser solicitadas por la empresa **A)** Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. **B)** Suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. **C)** Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución de la obra; así mismo el personal administrativo y técnico. **D)** Presentar un informe en el que se consigne el trabajo ejecutado. **E)** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única. CALIDAD, CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES. **F)** Realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de esté lo demande. **G)** Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. **H)** Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. **I)** Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo. **J)** Las demás obligaciones que LA EMPRESA requiera para el debido cumplimiento del contrato.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: el valor de la presente orden de compra asciende al a suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$14.954.500) M/CTE IVA incluido El pago se hará contra entrega de los bienes contratados, previa presentación de la factura y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor de la orden de compra **CUARTA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución es desde la suscripción del contrato, vigencia hasta el 31 de marzo del año dos mil veintidós (2022) **QUINTA. GARANTÍAS:** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de éste contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMERCOTA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto al manual de

EMERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co

 Emsercota SA Esp  emsercota@hotmail.com

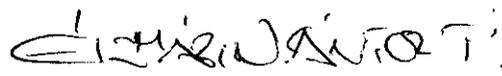
Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras

 EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMERCOTA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	FORMATO ORDEN DE COMPRA	
	Version 1.0	GJUCT-F020
	Fecha: 21-07-2020	Página 4 de 4

contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación; **A) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **B) CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados desde su suscripción. **C) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a EMERCOTA S.A. E.S.P., del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

En constancia se firma en Cota, Cundinamarca a los veintiseis (26) días del mes de enero del 2022.


JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN
Gerente
EMERCOTA S.A. E.S.P.


ELSA MARINA CANTOR TAUTA
Representante Legal
SEGUCANT

Elaboró: Adriana Patricia Rocha Díaz-Directora Jurídica 